

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - 237 2-SP-202410-
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES/ código serie/Subserie (TRD) 10000.71/

1-SA-202410-00186353

RESOLUCION No.

(- - - 2 3 7) 2 9 OCT 2024

Por la cual se resuelve el recurso de reposición y apelación interpuesto contra la resolución No. 208 de fecha 14 de septiembre de 2024 expedida por la Secretaria de planeación de Bucaramanga, por medio de la cual concede licencia de intervención y ocupación del espacio público.

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los artículos 74 y siguientes de la ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta:

CONSIDERACIONES:

Procede el Despacho a resolver recurso de reposición y apelación interpuesto por la señora ERIKA LILIANA RANGEL VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.387.396 de Cúcuta, en calidad de primer suplente del gerente general y representante legal del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga amb S.A. E.SP., contra la resolución No. 208 de fecha 14 de septiembre de 2024 expedida por la Secretaria de Planeación de Bucaramanga, por medio de la cual concede licencia de intervención y ocupación del espacio público.

I. ANTECEDENTES:

1. Que el Acueducto Metropolitano De Bucaramanga S.A. E.S.P., con NIT. No. 890.200.162 - 2, mediante comunicación No.1-SA-202402-00032028 de fecha 27 de Febrero de 2024 radicó ante la Secretaria de Planeación, solicitud de expedición de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la Construcción de la conducción en tubería HD y obras complementarias ubicadas así: Calle 23n entre carrera 20 y carrera 21, carrera 18 entre calle 22n y calle 20n, calle 22n entre carrera 20 y avenida el libertador, en la calle 19n entre carrera 16 y carrera 16a, carrera 16 entre calle 19n y 18n, carrera 16 entre calle 18n y calle 17n, en los barrios villa rosa y olas altas del municipio de Bucaramanga.
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 07 de Marzo del 2024 emitió el informe de factibilidad técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir precisando como área intervenida 154.50m2 y área a recuperar la 1.517 m2 y demás descripciones técnicas de la intervención.
3. Que mediante oficio 1-SA-202409-00171653 del día 13 de Septiembre del 2024, el solicitante allega las pólizas de seguro de cumplimiento Entidades estatales 75-45-10105268 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual 75-40-101052330, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la compañía Seguros Del Estado S.A.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-SP-202410-2 3 7
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE PLANEACION Código TRD:10000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES/ código serie/Subserie (TRD) 10000.71/

29 OCT 2024

4. Que mediante resolución No. 208 de fecha 14 de septiembre de 2024 expedida por este Despacho, se concedió licencia de intervención y ocupación del espacio público al Acueducto Metropolitano De Bucaramanga S.A. E.S.P, representada legalmente por el señor Alejandro Estrada Carmona, con el objeto de realizar la Construcción de la conducción en tubería HD y obras complementarias en los sectores de la calle 23 N entre carrera 20 y carrera 21, carrera 18 entre calle 22 N y calle 20 N, calle 22 N entre carrera 20 y avenida el libertador, en la calle 19 N entre carrera 16 y carrera 16a, carrera 16 entre calle 19 N y 18 N, carrera 16 entre calle 18 N y calle 17 N, en los barrios villa rosa y olas altas del municipio de Bucaramanga, con las respectivas notificaciones de ley.
5. Que mediante radicado 1-SA-202410-00186353 de fecha 09 de octubre de 2024, el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P. por intermedio de la señora ERIKA LILIANA RANGEL VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.387.396 en calidad de primer suplente del gerente general y representante legal, interpuso recurso de reposición y apelación contra la resolución 208 de fecha 14 de septiembre de 2024, solicitando modificar y aclarar las dimensiones y áreas a intervenir acorde al radicado de licencia.
6. Que el grupo de licencias de intervención procedió a revisar el recurso de reposición, frente a la intervención así como la incidencia de la instalación de tubería de **90 mm y 1000 mm** dentro del proceso, determinando que en el área a intervenir por error involuntario en el proceso de multiplicación se realizó en la mayoría de los casos por (0.50) y lo correcto es (5.00), en otros puntos cambia por las dimensiones de la tubería por consiguiente la intervención, basado en los errores involuntarios en el proceso de "multiplicación" se procedió a realizar nuevo informe técnico de Factibilidad Técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público de fecha 10 de octubre de 2024, con las área a intervenir y reponer en un total de **1.517 m2**. Informe que formará parte integral del presente acto administrativo.

II. COMPETENCIA RECURSO DE REPOSICIÓN

El Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 estableció los recursos respecto a los actos administrativos lo siguiente:

... **"ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito..."

Así mismo el Decreto Nacional 1077 de 2015 (modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017) por medio del cual "se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", en su Artículo 2.2.6.1.2.3.9, establece:

... **"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.9 Recursos.** Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

29 OCT 2024

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.
2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición”

Basado en la norma anterior transcrita se tiene que la resolución objeto de recurso, fue notificada en debida forma el día 25 de septiembre de 2024 y el recurso fue interpuesto el día 09 de octubre de 2024, es decir, dentro del término legal, siendo viable su trámite en los términos de ley.

III - RESPECTO A LA ARGUMENTACION DEL RECURSO.

La secretaria de planeación municipal, al emitir la licencia para intervenir el espacio público, resolución numero 208 del 14 de septiembre de 2014, calculó el área de intervención autorizada a partir de un ancho constancia de 0.50 (m2) para la zona de calzada en las diferentes vías objeto de la intervención, disminuyendo el área a intervenir autorizada, la cual resulta significativamente menor la requerida y que fue solicitada por el amb S.A. E.S.P. al inicio de la actuación administrativa para la instalación de tuberías de 90 mm y 1000 mm, indicado así:

ÁREA TOTAL DE INTERVENCIÓN SECTOR 1: BARRIO VILLA ROSA 487 m²

DIRECCION LOCALIZACION (BARRIO VILLA ROSA)	LONGITUD DE LA TUBERIA (m)		No. de Acometidas (rad)		Ancho de la vía (m)	Ancho de Andén (m)	Área a intervenir Dom (m ²)			Área a intervenir Para Estructuras en concreto (m ²)			Área Total a intervenir (m ²)	
	Diámetro 900 mm	Diámetro 1000 mm	Largas	Cortas			Largas		Cortas	Área a intervenir Red Ppal (m ²)	Área a intervenir Para Estructuras en concreto (m ²)			
							Sobre Vía	Sobre Andén			Andén	Andenes		Par. Flexible
CALLE 22N ENTRE CARRERA 20 Y CARRERA 21 (VA)					6.4	1.5	0.0	0.0	0.0	0.0	120.0	0.0	43	182.9
CALLE 22N ENTRE CARRERA 20 Y AVENIDA LIBERTADOR (VA)					4.8	1.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	22.0	0	22.0
CARRERA 18 ENTRE CALLE 22N Y CALLE 20N (VA)		85.00	2		4.8	1.5	3.4	1.2	0.0	170.0	0.0	0.0	0	302.1
Total Tuberías (m)	9.0	85.0					3.4	1.2	0.0	170.0	120.0	22.0	42.0	487

ÁREA TOTAL DE INTERVENCIÓN SECTOR 2: BARRIO OLAS ALTAS 725 m²

DIRECCION LOCALIZACION (BARRIO OLAS ALTAS)	LONGITUD DE LA TUBERIA (m)		No. de Acometidas (rad)		Ancho de la vía (m)	Ancho de Andén (m)	Área a intervenir Dom (m ²)			Área a intervenir Para Estructuras en concreto (m ²)			Área Total a intervenir (m ²)	
	Diámetro 900mm	Diámetro 1000mm	Largas	Cortas			Largas		Cortas	Área a intervenir Red Ppal (m ²)	Área a intervenir Para Estructuras en concreto (m ²)			
							ÁREA sobre Vía	ÁREA sobre Andén			ÁREA A Andén	Andenes		Par. Flexible
CALLE 18N ENTRE CARRERA 16 Y CARRERA 16 A (VA)		96.0	11	10	5.0	1.6	22.4	7.0	0.4	172.0	0.0	0.0	0.0	246.5
CARRERA 16 ENTRE CALLE 18N Y 18N (VA)		46.0	1		3.0	1.5	1.3	0.6	0.0	52.0	0.0	0.0	0.0	162.9
CARRERA 18 ENTRE CALLE 18N Y CALLE 17N (ANDEN)		37.0		1	0.0	3.8	0.0	0.0	1.5	74.0	0.0	0.0	0.0	216.1
Total Tuberías (m)	189.0	0.0					23.7	7.6	1.9	198.0	0.0	0.0	0.0	725

Imágenes del recurso de apelación

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El caso que nos ocupa, contiene el otorgamiento de una licencia urbanística en la modalidad de licencia de intervención y ocupación del espacio público, definida y descrita normativamente, en los siguientes términos:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-SP-202410- 2 3 7
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES/ código serie/Subserie (TRD) 10000.71/

29 OCT 2024

... "ARTÍCULO 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, **se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente.** Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.

La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios...

... "ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente."

... "ARTÍCULO 2.2.6.1.1.13 Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. Son modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público las siguientes:

2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones **deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen. (Resaltado fuera del texto).**

Citado lo anterior, tenemos que se realizó el trámite y procedimiento establecido en la norma para la expedición del acto administrativo de licencia de intervención de mediante resolución No. 0208 del 14 de Septiembre de 2024, por medio de la cual se concedió licencia de intervención y ocupación del espacio público al Acueducto Metropolitano De Bucaramanga S.A. E.S.P. con NIT, 890.200.162 - 2, representada legalmente por el señor Alejandro Estrada Carmona, con el objeto de realizar la construcción de la conducción en tubería HD y obras complementarias en los sectores así: calle 23n entre carrera 20 y carrera 21, carrera 18 entre calle 22n y calle 20n, calle 22n entre carrera 20 y avenida el libertador, en la calle 19n entre carrera 16 y carrera 16a, carrera 16 entre calle 19n y 18n, carrera 16 entre calle 18n y calle 17n, en los barrios villa rosa y olas altas del municipio de Bucaramanga.

De otra parte, se tiene que, en el informe técnico de factibilidad e impacto urbano de fecha 7 de marzo de 2024, se realizó el registro fotográfico de todas las intervenciones, perfil vial, condiciones técnicas y administrativas de la recuperación, respecto a las áreas a intervenir se presentó un error involuntario respecto a la operación matemática, como se indicó anteriormente.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2-SP-202410- 237
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES/ código serie/Subserie (TRD) 10000.71/	

29 OCT 2024

se realizó en la mayoría de los casos por (0.50) y lo correcto es (5.00), en otros puntos de la intervención cambia por las dimensiones de la tubería por consiguiente la intervención así:

AREA A INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
ROTURA DE CALZADA EN CONCRETO EN LA CALLE 23N ENTRE CARRERAS 20 Y 21, BARRIO VILLA ROSA	16.00 X 0.50 = 8.00 M2
ROTURA DE CALZADA VEHICULAR EN LA CALLE 22N ENTRE CARRERA 20 Y AVENIDA EL LIBERTADOR, BARRIO VILLA ROSA	10.00 X 0.50 = 5.00 M2
ROTURA DE CALZADA VEHICULAR EN LCARRERA 18 ENTRE CALLES 22N Y 20A	71.00 X 0.50 = 35.50 M2
ROTURA DE CONCRETO EN CANCHA MULTIPLE DEL SECTOR DE VILLA ROSA	24.00 X 0.50 = 12.00 M2
ROTURA EN CALZADA CARRERA 16A CON CALLE 19N BARRIO OLAS ALTAS	12.00 X 0.50 = 6.00 M2
ROTURA EN CALZADA CALLE 19N ENTRE CARRERAS 16 Y 16A BARRIO OLAS ALTAS	86.00 X 0.50 = 43.00 M2
ROTURA DE LA CARRERA 16N ENTRE CALLES 19N Y 18 BARRIO OLAS ALTAS	50.00 X 0.50 = 25.00 M2
ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION SOBRE LA CARRERA 16N ENTRE CALLES 18N Y 17N	40.00 X 0.50 = 20.00 M2
TOTAL AREA A INTERVENIR	154.50 M2

En concordancia con lo anterior, basado en los errores involuntarios en el proceso de "multiplicación" se procedió por parte del equipo técnico a realizar nuevo informe técnico de Factibilidad Técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público de fecha 10 de octubre de 2024, con las áreas a intervenir y reponer en un total de **1.517 m2**. Informe que formará parte integral del presente acto administrativo, así se modificará el artículo segundo de la resolución No. 208 de fecha 14 de septiembre de 2024, los demás numerales de la citada resolución quedarán incólumes.

RESPECTO A LA PRETENSION. - solicita el recurrente modificar y aclarar el artículo segundo de la resolución 208 del 14 de septiembre de 2024, registrando las dimensiones y áreas de intervención necesarias y requeridas para la ejecución de las obras civiles relacionadas con la instalación de tuberías, accesorios, anclajes.

Como se indicó en líneas anteriores, el grupo técnico revisó y corrigió el error involuntario, generando nuevo informe técnico de factibilidad ambiental e impacto urbano para la licencia de intervención, modificando UNICAMENTE el área a intervenir, quedando en **1.517 m2**; así las demás disposiciones técnicas, administrativas y jurídicas plasmadas en el acuerdo y la resolución recurrida quedarán incólumes y genera los efectos jurídicos pertinentes.

Así mismo se precisa que el acto administrativo recurrido fue expedido cumpliendo las formalidades del proceso y procedimiento establecidos en las leyes que los regulan como el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el Decreto Nacional 1203 de 2017, resoluciones No. 0462 y 0463 de 2017, modificada por la resolución 1025 y 1026 de 2021, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial POT.

En desarrollo de lo anterior,

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-SP-202440-2 37
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE PLANEACION Código TRD:10000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES/ código serie/Subserie (TRD) 10000.71/

29 OCT 2024

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la Resolución No. 0208 del 14 de Septiembre de 2024, por medio de la cual se concedió licencia de intervención y ocupación del espacio público al Acueducto Metropolitano De Bucaramanga S.A. E.S.P. con NIT, 890.200.162 - 2, representada legalmente por el señor Alejandro Estrada Carmona, con el objeto de realizar la construcción de la conducción en tubería HD y obras complementarias en los sectores así: calle 23n entre carrera 20 y carrera 21, carrera 18 entre calle 22n y calle 20n, calle 22n entre carrera 20 y avenida el libertador, en la calle 19n entre carrera 16 y carrera 16a, carrera 16 entre calle 19n y 18n, carrera 16 entre calle 18n y calle 17n, en los barrios villa rosa y olas altas del municipio de Bucaramanga.

SEGUNDO: MODIFICAR, el Artículo Segundo (2) del resuelve de la resolución No. 208 de fecha 14 de Septiembre de 2024, por las razones expuestas en las consideraciones el cual quedara así

"ARTICULO SEGUNDO: El Área de Intervención autorizada es de **1.517,00 M2** y el Área de Recuperación es un total de **1.517,00 M2**.

ÁREA DE INTERVENIR

DESCRIPCION	AREA
ROTURA DE CALZADA EN CONCRETO EN LA CALLE 23N ENTRE CARRERAS 20 Y 21, BARRIO VILLA ROSA	16.00 X 3.00 = 48.00 M2
ROTURA DE CALZADA VEHICULAR EN LA CALLE 22N ENTRE CARRERA 20 Y AVENIDA EL LIBERTADOR, BARRIO VILLA ROSA	10.00 X 6.00 = 60.00 M2
ROTURA DE CALZADA VEHICULAR EN LCARRERA 18 ENTRE CALLES 22N Y 20A	71.00 X 5.00 = 355.00 M2
ROTURA DE CONCRETO EN CANCHA MULTIPLE DEL SECTOR DE VILLA ROSA	24.00 X 7.00 = 168.00 M2
ROTURA EN CALZADA CARRERA 16A CON CALLE 19N BARRIO OLAS ALTAS	12.00 X 5.00 = 60.00 M2
ROTURA EN CALZADA CALLE 19N ENTRE CARRERAS 16 Y 16A BARRIO OLAS ALTAS	86.00 X 6.00 = 516.00 M2
ROTURA DE LA CARRERA 16N ENTRE CALLES 19N Y 18 BARRIO OLAS ALTAS	50.00 X 5.00 = 250.00 M2
ROTURA DE FRANJA DE CIRCULACION SOBRE LA CARRERA 16N ENTRE CALLES 18N Y 17N	40.00 X 1.50 = 60.00 M2
TOTAL AREA A INTERVENIR	1.517,00 M2

AREA DE RECUPERAR

DESCRIPCION	AREA
RECUPERACION DE CALZADA EN CONCRETO EN LA CALLE 23N ENTRE CARRERAS 20 Y 21, BARRIO VILLA ROSA	16.00 X 3.00 = 48.00 M2
RECUPERACION DE CALZADA VEHICULAR EN LA CALLE 22N ENTRE CARRERA 20 Y AVENIDA EL LIBERTADOR, BARRIO VILLA ROSA	10.00 X 6.00 = 60.00 M2
RECUPERACION DE CALZADA VEHICULAR EN LCARRERA 18 ENTRE CALLES 22N Y 20A	71.00 X 5.00 = 355.00 M2
RECUPERACION DE CONCRETO EN CANCHA MULTIPLE DEL SECTOR DE VILLA ROSA	24.00 X 7.00 = 168.00 M2
RECUPERACION EN CALZADA CARRERA 16A CON CALLE 19N BARRIO OLAS ALTAS	12.00 X 5.00 = 60.00 M2



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo- 237 2-SP-202410-
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Código TRD:10000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES/ código serie/Subserie (TRD) 10000.71/	

29 OCT 2024

RECUPERACION EN CALZADA CALLE 19N ENTRE CARRERAS 16 Y 16A BARRIO OLAS ALTAS	86.00 X 6.00 = 516.00 M2
RECUPERACION DE LA CARRERA 16N ENTRE CALLES 19N Y 18 BARRIO OLAS ALTAS	50.00 X 5.00 = 250.00 M2
RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION SOBRE LA CARRERA 16N ENTRE CALLES 18N Y 17N	40.00 X 1.50 = 60.00 M2
TOTAL AREA A RECUPERAR	1.517,00 M2

TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 0208 del 14 de Septiembre de 2024 se mantendrán incólumes; así mismo, el informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público de fecha 10 de octubre de 2024, formará parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Acueducto Metropolitano De Bucaramanga S.A. E.S.P. Con NIT, 890.200.162 - 2, representada legalmente por el señor Alejandro Estrada Carmona, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **75.081.180** expedida en Manizales (Caldas), o por quien haga sus veces al momento de la notificación; la cual se realizará en concordancia con la información obrante en el expediente de la licencia y los datos plasmados en el recurso de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeacion
Alcaldía de Bucaramanga

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Juan de Jesús Medina - Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadija Albarracín Africano - Profesional Universitaria



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 13

Fecha: 10/10/2024	Carpeta No: 0027
Entidad: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	Dirección: Sectores en la calle 23N entre carreras 20 y carrera 21, carrera 18 entre calles 22N y calle 20N, Calle 22N entre Carrera 20 y Avenida el Libertador en Villa Rosa. Sectores de la calle 19N entre carreras 16 y carrera 16ª, carrera 16 entre calles 19N y 18N carrera 16 entre calle 18N y calle 17N ubicado en el barrio Olas Altas. Barrio: VILLA ROSA Y OLAS ALTAS.
Tipo de Intervención: Construcción conducción entre la Planta de tratamiento de agua potable para el proyecto de regulación del Rio Toná-Embalse de Bucaramanga-POIR 9	Radicado: 1-SA-202410-00186353
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

DESCRIPCION	AREA
Rotura de calzada en concreto en la calle 23N entre carrera 20 y 21. Barrio Villa Rosa	16.00X3.00=48.00m ²
Rotura sobre la calzada vehicular en la calle 22N entre carrera 20 y Avenida El libertador. Barrio Villa Rosa.	10.00X6.00=60.00m ²
Rotura de Calzada vehicular en la Carrera 18 entre calles 22N y calle 20N	71.00X5.00=355.00m ²
Rotura de concreto en cancha múltiple del sector de Villa Rosa.	24.00X7.00=168.00m ²
Rotura en calzada Carrera 16ª con calle 19 Barrio olas Altas	12.00X5.00=60.00m ²
Rotura en calzada Calle 19N entre carreras 16 y 16ª Barrio Olas Altas.	86.00X6.00=516.00m ²
Rotura de la Carrera 16 entre calles 19N Y calle 18N Barrio Olas Altas.	50.00X5.00=250.00m ²
Rotura de Franja de circulación sobre la carrera 16N entre calles 15N y calle 17N	40.00X1.50=60.00m ²
TOTAL AREA INTERVENIDA:	1.517M2

2. Área Protegida:

DESCRIPCION	AREA
Recuperación de calzada en concreto en la calle 23N entre carrera 20 y 21. Barrio Villa Rosa	16.00X3.00=48.00m ²
Recuperación sobre la calzada vehicular en la calle 22N entre carrera 20 y Avenida El libertador. Barrio Villa Rosa.	10.00X6.00=60.00m ²
Recuperación de Calzada vehicular en la Carrera 18 entre calles 22N y calle 20N	71.00X5.00=355.00m ²
Recuperación de concreto en cancha múltiple del sector de Villa Rosa.	24.00X7.00=168.00m ²
Recuperación en calzada Carrera 16ª con calle 19 Barrio olas Altas	12.00X5.00=60.00m ²
Recuperación en calzada Calle 19N entre carreras 16 y 16ª Barrio Olas Altas.	86.00X6.00=516.00m ²
Recuperación de la Carrera 16 entre calles 19N Y calle 18N Barrio Olas Altas.	50.00X5.00=250.00m ²

 INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 2 de 13

Recuperación de Franja de circulación sobre la carrera 16N entre calles 15N y calle 17N	40.00X1.50=60.00m ²
TOTAL ÁREA A RECUPERAR:	1.517M2

3. Estado Actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Calzada en concreto en la calle 23N entre carrera 20y 21 Barrio Villa Rosa	Calzada en concreto en estado regular
Calzada en la calle 22N entre carrera 20 y Avenida El libertador. Barrio Villa Rosa.	Cazada en asfalto en estado regular
Calzada en la Carrera 18 entre calles 22N y calle 20N	Calzada en asfalto en Estado regular.
Cancha múltiple del sector de Villa Rosa.	En concreto en estado regular
Calzada en la Carrera 16ª con calle 19 Barrio olas Altas	Cazada en asfalto en estado regular
Calzada en la Calle 19N entre carreras 16 y 16ª Barrio Olas Altas.	Cazada en asfalto en estado regular
Calzada en la Carrera 16 entre calles 19N Y calle 18N Barrio Olas Altas.	Cazada en asfalto en estado regular
Franja de circulación sobre la carrera 16N entre calles 15N y calle 17N	Franja de circulación en concreto en malas condiciones

En este caso puntual los trabajos están proyectados a realizarse en el Barrio Villa Rosa en los Sectores en la calle 23N entre carreras 20 y carrera 21, carrera 18 entre calles 22N y calle 20N, Calle 22N entre Carrera 20 y Avenida el Libertador en Villa Rosa y la cancha múltiple. En el Barrio Olas Altas en los Sectores de la calle 19N entre carreras 16 y carrera 16ª, carrera 16 entre calles 19N y 18N carrera 16 entre calle 18N y calle 17N y Franja de circulación en la carrera 16N entre calles 15N y 17N. Las intervenciones en las calzadas y las franjas de circulación, debe ser recuperado cumpliendo las normas de acuerdo al Manual del Espacio Público.

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL BARRIO VILLA ROSA								
Predio	Costado Norte			Calzada M	Costado Sur			Perfil Total M2
	Antejardí n M	Franja de Circulaci ón M	Franja Ambient al M		Franja Ambient al M	Franja de Circulació n M	Antejardí n M	
Calle 23N	-	-	-	5.00	-	1.20	-	7.20

PERFIL VIAL ACTUAL BARRIO VILLA ROSA								
Predio	Costado Norte			Calzada M	Costado Sur			Perfil Total M2
	Antejardí n M	Franja de Circulaci ón M	Franja Ambient al M		Franja Ambient al M	Franja de Circulació n M	Antejardí n M	
Calle 22N	-	-	-	6.00	-	-	-	6.00



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 13

PERFIL VIAL ACTUAL BARRIO VILLA ROSA

Predio	Costado Norte			Calzada M	Costado Sur			Perfil Total M2
	Antejardí n M	Franja de Circulaci ón M	Franja Ambient al M		Franja Ambient al M	Franja de Circulaci ón M	Antejardí n M	
Carrer a 18	-	-	-	5.00	-	-	-	5.00

PERFIL VIAL ACTUAL BARRIO OLAS ALTAS

Predio	Costado Norte			Calzada M	Costado Sur			Perfil Total M2
	Antejardí n M	Franja de Circulaci ón M	Franja Ambient al M		Franja Ambient al M	Franja de Circulaci ón M	Antejardí n M	
Carrer a 16 ^a	-	1.50	-	5.00	-	2.00	-	8.50

PERFIL VIAL ACTUAL BARRIO OLAS ALTAS

Predio	Costado Norte			Calzada M	Costado Sur			Perfil Total M2
	Antejardí n M	Franja de Circulaci ón M	Franja Ambient al M		Franja Ambient al M	Franja de Circulaci ón M	Antejardí n M	
Calle 19N	-	2.50	-	6.00	-	2.50	-	11.00

PERFIL VIAL ACTUAL BARRIO OLAS ALTAS

Predio	Costado Occidente			Calzada M	Costado Oriente			Perfil Total M2
	Zona verde atípica M	Franja de Circulaci ón M	Franja Ambient al M		Franja Ambient al M	Franja de Circulaci ón M	Antejardí n M	
Carrer a 16N	3.00	1.50	-	5.00	-	1.50	-	11.00

PERFIL VIAL ACTUAL BARRIO OLAS ALTAS

Predio	Costado Occidente	Calzada Nacional M	Costado Oriente		Perfil Total M2
	Zona verde Atípica M		Zona verde Atípica M	Franja de Circulaci ón peatonal M	
Carrera 16N peatonal	3.00	8.00	3.00	1.50	12.50



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 13

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
Teléfonos	NO
Carteleras	NO
Señales preventivas	NO
Elementos de organización	
Bolardos	NO
Paraderos	NO
Semáforos	NO
Tapas de alcantarillado	NO
Cajas de teléfono	NO
Sumidero	NO
Elementos de Ambientación	
Luminaria peatonal	NO
Luminaria vehicular	SI
Bancas	NO
Asientos	NO
Monumentos	NO
Protectores de arboles	NO
Relojes	NO
Pergoras	NO
Murales	NO
Elementos de Recreación	
Juegos infantiles	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 13

Elementos de servicio	
Bicicleteros	NO
Surtidores de agua	NO
Muebles para lustrar calzado	NO
Elementos de Seguridad	
Canecas	NO
Baños	NO
Elementos de seguridad	
Barandas	NO
Cámaras de seguridad	NO
Hidrantes	NO
Cerramientos	NO

6. Fotografías



Imagen 1: Ubicación Geográfica
Barrio: Villa Rosa

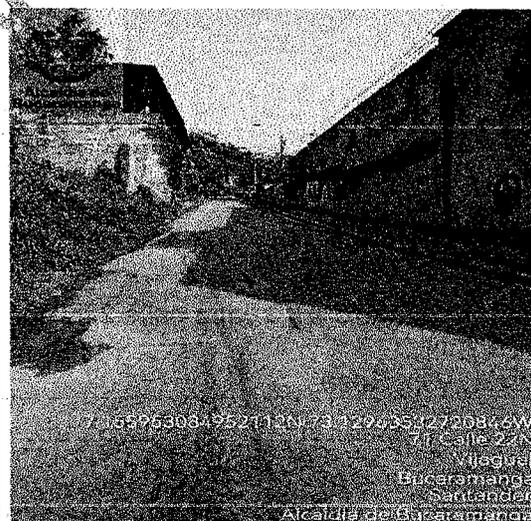


Imagen 2: Calle 22N entre carrera 20 y
Avenida el libertador
Barrio: Villa rosa



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 13



Imagen 3: Excavación para instalación de tubería que conduce hacia la carrera 18 entre calle 22N y Calle 20N
Barrio: Villa Rosa

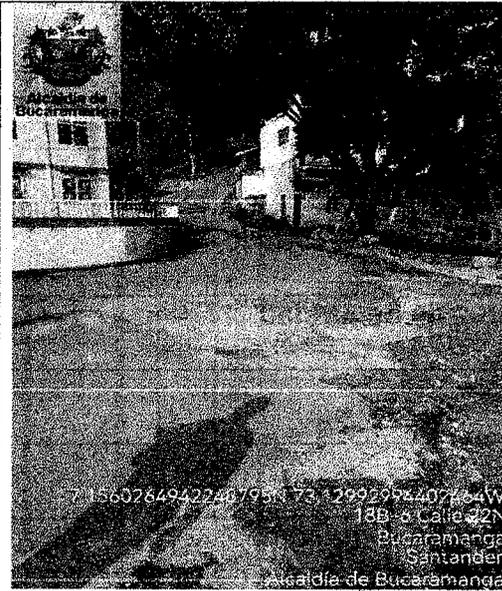


Imagen 4: carrera 18 entre calle 22N y Calle 20N
Barrio: Villa Rosa

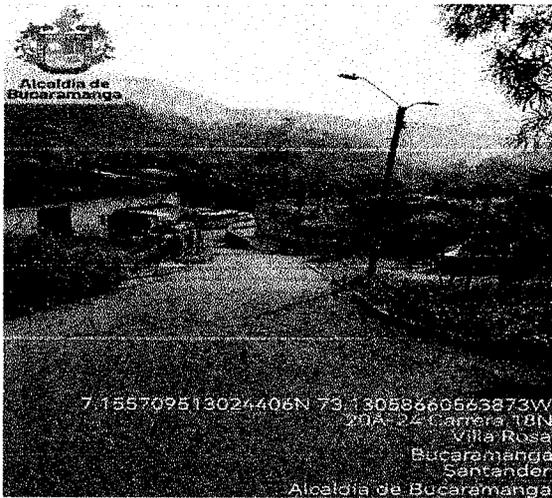


Imagen 5: carrera 18 entre calle 22N y Calle 20N
Barrio: Villa Rosa

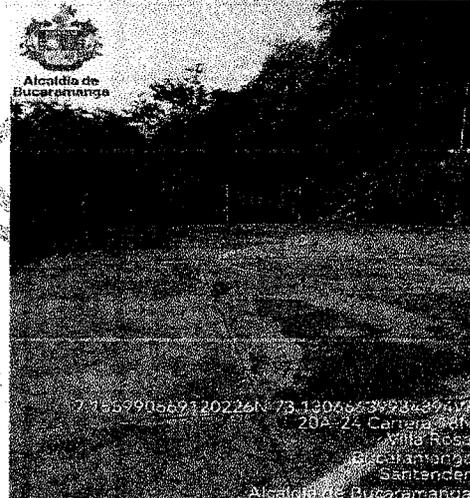


Imagen 6: cancha múltiple donde se tiene proyectado la tubería.
Barrio: Villa Rosa



Imagen 7: zona de construcción del parque villa Rosa.
Barrio: Villa Rosa

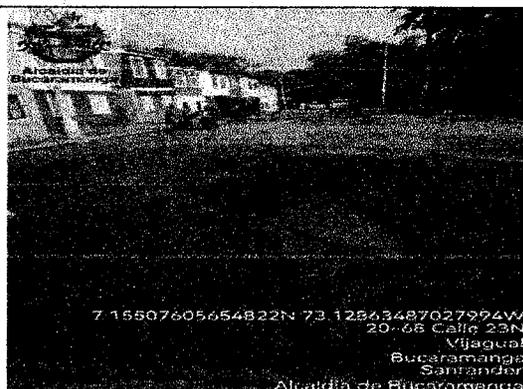


Imagen 8: calzada sobre la calle 23N entre carrera 20 y carrera 21
Barrio: Villa Rosa.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

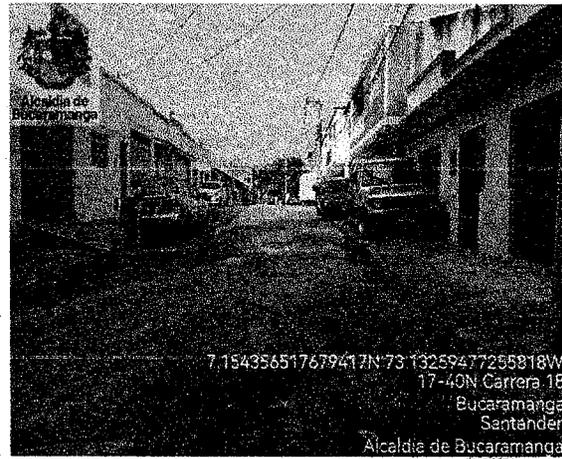
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 13



7.154395194326687N 73.13259375276257W
17-40N Carrera 18
Bucaramanga
Santander
Alcaldía de Bucaramanga



7.154356517679417N 73.13259477255818W
17-40N Carrera 18
Bucaramanga
Santander
Alcaldía de Bucaramanga

Imagen 9: Carrera 16ª con calle 19N.

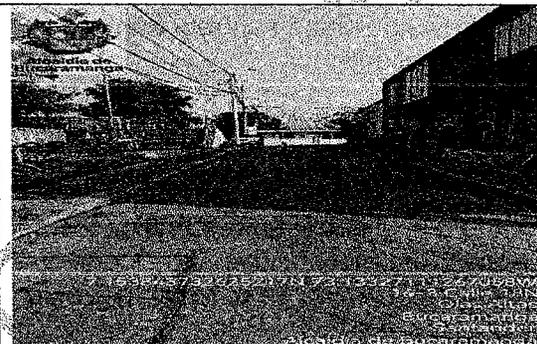
Barrio: Olas altas

**Imagen 10: Calle 19N entre carrera 16ª y
carrera 16N**

Barrio : Olas Altas



7.15387266794403N 73.1332720504722W
17-40 Calle 19
Bucaramanga
Santander
Alcaldía de Bucaramanga



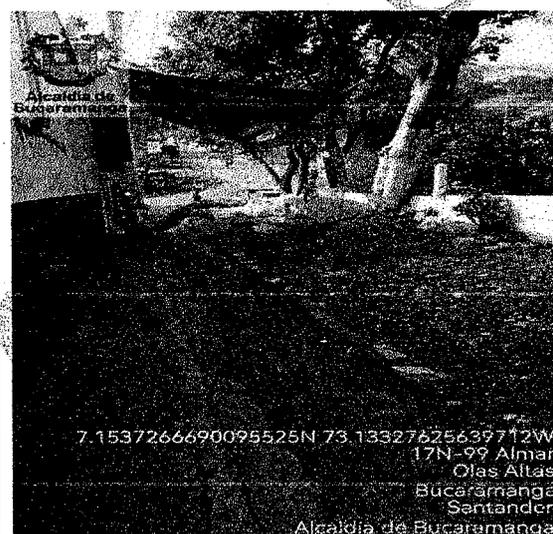
7.15387266794403N 73.1332720504722W
17-40 Calle 19
Bucaramanga
Santander
Alcaldía de Bucaramanga

**Imagen 11: Carrera 16N con calle 19N.y
calle 18N**

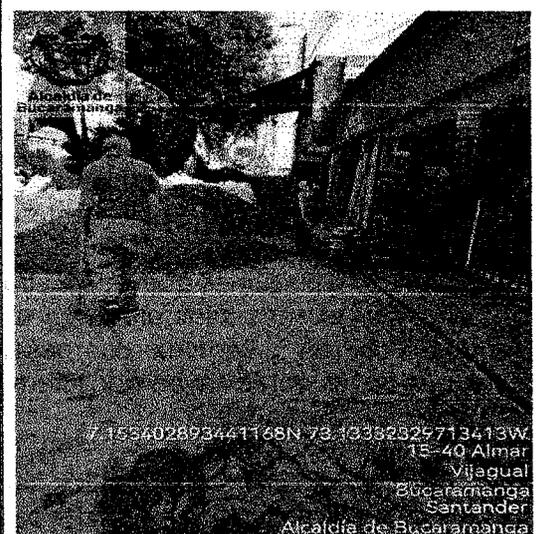
Barrio: Olas altas

**Imagen 12: Carrera 16N con calle 19N.y
calle 18N**

Barrio: Olas altas



7.1537266690095525N 73.13327625639712W
17N-99 Almar
Olas Altas
Bucaramanga
Santander
Alcaldía de Bucaramanga



7.153402893441168N 73.13332325713413W
18-40 Almar
Vijagual
Bucaramanga
Santander
Alcaldía de Bucaramanga

**Imagen 13: Carrera 16N con calle 18N.y
calle 17N**

Barrio: Olas altas

**Imagen 14: Carrera 16N con calle 18N.y
calle 17N**

Barrio: Olas altas

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 8 de 13



Imagen 15: Carrera 16N frente a la vía nacional
Barrio: Olas altas

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 13

h. Las obras se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

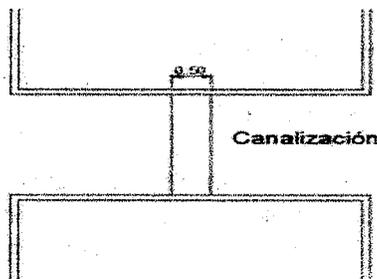
Página 10 de 13

3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

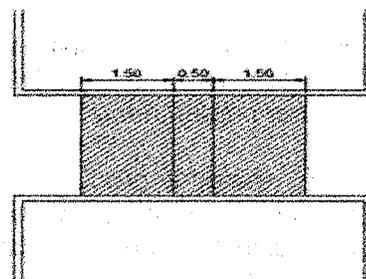
c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.

9. Tipos de rotura y reposición de la misma:

Rotura Tipo Perpendicular al Sardiné. Son aquellas que se realizan atravesando el ancho de la calzada, (de sardiné a sardiné) y por cualquier costado de la misma (Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externo de la canalización, en un mínimo de 1.50 mts en ambos costados, adicionando el área intervenida.

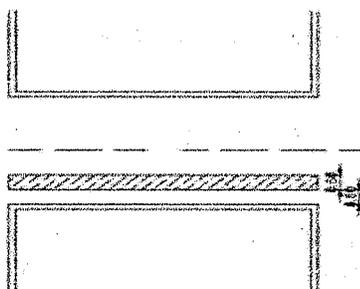


Tipo de Rotura

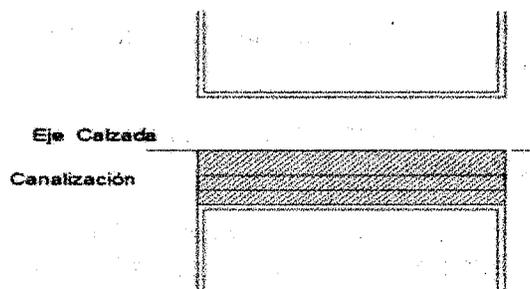


Forma de Reposición

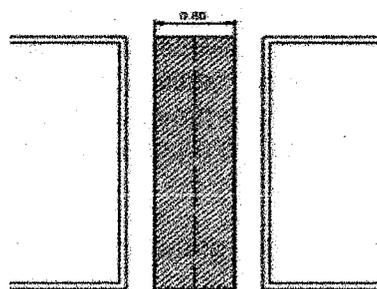
Rotura Tipo Fuera del Eje de la Vía: Son aquellas que se realizan a lo largo de un carril de una calzada (Ver Gráfico). En este caso, la recuperación del pavimento, se deberá realizar a partir del borde externo del sardiné hasta el eje de la calzada



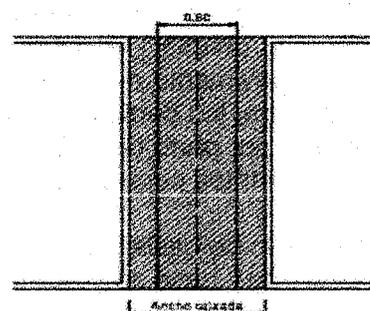
Tipo de Rotura



Forma de Reposición



Tipo de Rotura



Forma de Reposición



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 11 de 13

En cuanto al espacio público, debe recuperarlo en iguales o mejores condiciones a las encontradas en el momento de la visita y cumpliendo la norma de acuerdo al Manual del Espacio Público.

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garanticen la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 12 de 13

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

No se tienen observaciones.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 13 de 13

12. Impacto urbano: (Espacio público):

De acuerdo al impacto urbano se tienen las siguientes observaciones:

- Las intervenciones se tienen proyectadas en vías de pavimento flexible y en pavimento en concreto.
- En el Sector del Barrio Villa rosa, se tiene trazado la intervención de una cancha múltiple, la cual el contratista del AMB, no ha determinado si esa cancha pertenece al Municipio de Bucaramanga, o es un bien privado.
- En el Barrio olas altas, en la carrera 16N dentro de un tramo de acceso peatonal con medidas de 1.50m, no hay forma de que circulen los residentes de esa sección.

13. Observaciones generales:

Se realiza modificación de las medidas de intervención, en razón que el proyecto utilizará un tubo matriz de 1000 mm en el sector de Villa Rosa y de 900mm en el sector del barrio olas altas. Igualmente informa el ingeniero responsable del proyecto que se en algunas vías se va a realizar traslado del tubo matriz del alcantarillado que pasa por el eje de la vía, hacia los costados para que el nuevo tubo del acueducto quede en el eje central. En ese sentido se estaría interviniendo todo el ancho de la vía, para lo cual se toma como área de intervención la misma que el área de recuperación.

ING. WILLIAM CRISTANCHO TRIANA
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación Del espacio público

MARIA ELOINA PORTILLA VILLAMIZAR
Re corredora Categoría VII
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación Del espacio público.

COPIA CONTROLADA